

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-22-60408
2
NUEVA

RESOLUCIÓN N° 000911

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **MARTHA NUBIA LOPEZ GIRALDO**, identificado con CC N° **24686286**, solicitó aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal, en calidad de propietario del predio denominado **MZ 30 LOTE 12 SAMARIA II** identificado con ficha catastral N° **660010106000005130001000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-135619**, ante este Curador
- B. Que a petición del solicitante, el proyecto se radica en incompleto el día 01 de julio de 2026
- C. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- D. Que con ocasión a lo anterior el trámite quedo radicado en legal y debida forma de fecha **—Julio 09 del 2026** con el número **66001-1-22-60408**.
- E. Que una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se expidió acta de observaciones y correcciones con fecha **del 28 de julio de 2026**, notificada el **29 de julio de 2026**.
- F. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015.
- G. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad el día **15 de septiembre de 2026**, comunicada el **16 de septiembre de 2026**.
- H. Que conforme a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Pereira,

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble ubicado en el predio denominado **MZ 30 LOTE 12 SAMARIA II** identificado con ficha catastral N° **660010106000005130001000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-135619**, la edificación consta de:

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-60408
2
NUEVA

CUADRO DE ÁREAS					
UNIDADES PRIVADAS	PISO	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	ÁREA COMÚN CONSTRUIDA	ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA
LOCAL 1	1	13.91 m2	5.14 m2	0.00 m2	19.05 m2
VIVIENDA 101	1	17.60 m2	10.19 m2	7.16 m2	34.95 m2
TOTAL PISO 1		31.51 m2	15.33 m2	7.16 m2	54.00 m2
VIVIEN piso 2-201	2	35.00 m2	15.40 m2	0.00 m2	50.40 m2
VIVIEN piso 3 301	3	36.56 m2	13.84 m2	0.00 m2	50.40 m2
ÁREA ALTILLO	4	19.11 m2	4.39 m2	0.00 m2	23.50 m2
ÁREA TERRAZA	4	0.00 m2	0.00 m2	21.83 m2	0.00 m2
TOTAL PISO 3 Y ALTILLO		55.67 m2	18.23 m2	21.83 m2	73.90 m2
TOTALES		122.18 m2	48.96 m2	28.99 m2	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA A REGLAMENTAR					178.30 m2

Artículo 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

"ARTICULO 2.2.6.12.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en septiembre 16 del 2026


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

CENTRO COMERCIAL ALCIDES AREVALO LOCAL 305 TEL: 606 3354513-6063359704



